CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 161410 de 18 de febrero de 1972, se ha aprobado el Plan de Formación de la Mano de Obra y dispuesto la creación del Servicio Nacional de Formación Profesional;

Que, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales, ha elaborado el Presupuesto de haberes y gastos destinados al Servicio Nacional de Formación Profesional de Mano de Obra para la Gestión de 1972;

Que, para llevar a ejecución el mencionado Plan Nacional, es necesario asignarle los medios económicos suficientes que permitan el cumplimiento de sus fines y objetivos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales, para la atención del Servicio Nacional de Formación Profesional de la Mano de Obra, para su vigencia durante la presente Gestión Fiscal, de conformidad con el siguiente detalle:

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Código	Fuente	Presupuesto 1972
I	NACIONALES	546.000.-
1.-	Tesoro Nacional	546.000.-
	T O T A L :	546.000.-

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Código	Objeto del Gasto	Presupuesto 1972
100	SERVICIOS PERSONALES	458.500.-
110	EMPLEADOS PERMANENTES	458.500.-
111	Haberes Básicos	68.200.-
113	Bonos	355.000.-
115	Aguinaldo	35.300.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	42.500.-
210	COMUNICACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS	3.300.-
211	Correos, Cables, Telégrafos	2.600.-
212	Teléfonos	700.-
220	PUBLICIDAD é IMPRENTA	4.100.-
221	Publicidad	2.100.-
222	Imprenta	2.000.-
230	TRANSPORTES Y GASTOS DE VIAJE	35.100.-
231	Gastos por Pasajes	11.000.-
232	Viáticos	18.400.-
233	Fletes y Almacenamiento	5.700.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	23.000.-
310	SUMINISTROS DE OFICINA Y PUBLICACIONES	22.000.-

311	Papelería	22.000.-
320	SUMINISTROS GENERALES	1.000.-
321	Materiales para Limpieza y Usos Domésticos	1.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	22.000.-
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	22.000.-
431	Equipo de Oficina y Muebles	16.000.-
433	Equipo de Comunicaciones	6.000.-
	T O T A L :	546.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derógase el Decreto Supremo N° 10319 de 23 de junio de 1972 y todas las disposiciones, contrarias el presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Trabajo y Asuntos Sindicales, y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Luis Bedregal Rodo, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Julio Prado Salmón, Arturo Cronenbold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barreo, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivian.